

Bogotá D.C., febrero 17 de 2023.

Señora Juez
Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá D.C.
E.S.D.

Radicado: 11001400305020210005500

Demandantes: Flor Yolanda Capador y otros

Demandadas: Yaneth Mejía y Rosa Tulia Capador de Mejía (q.e.p.d.)

ÁNGEL MARÍA JULIO ENRIQUE BAUTISTA LUZARDO, identificado como aparece al pie de mi firma, reconocido en autos como apoderado la parte demandante, por medio del presente escrito, encontrándome en términos, presento recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 13 de febrero de 2023, con fundamento en lo siguiente:

En el numeral 2 del auto mencionado se ordenó tener como demandados a los herederos **indeterminados** de la demandada Rosa Tulia Capador de Mejía (q.e.p.d.).

En virtud de lo anterior se ordenó en el numeral 3 del mismo auto el emplazamiento de los herederos indeterminados.

Al respecto solicito al Despacho tener en cuenta lo previsto en el artículo 68 del C.G del P., que establece:

Artículo 68. Sucesión procesal

Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.

Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurren.

El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente.

Las controversias que se susciten con ocasión del ejercicio del derecho consagrado en el artículo 1971 del Código Civil se decidirán como incidente.

De acuerdo como se desprende del auto citado solamente se está vinculando como demandados a los herederos **indeterminados** de la demandada Rosa Tulia Capador y dejando por fuera a los **herederos determinados**, que de acuerdo a lo previsto en la norma procesal citada también deben ser vinculados al proceso como demandados.

Teniendo en cuenta lo anterior solicito respetuosamente al Despacho reponer el auto de fecha 13 de febrero de 2023 con el fin de ordenar la vinculación de los herederos determinados de la señora Rosa Tulia Capador, de conformidad como lo establece el artículo 68 del C. G. del P.

Para efectos procesales los herederos determinados son los relacionados a continuación:

JOSE RICARDO MEJIA CAPADOR (Q.E.P.D.)
MARIA ESTELLA MEJIA CAPADOR
LUIS EDUARDO MEJIA ROMERO
MYRIAM ROSA MEJIA ROMERO
FLOR YOLANDA MEJIA CAPADOR

En caso de no acceder a lo solicitado solicito respetuosamente al Despacho conceder el recurso de apelación.

Atentamente,



ÁNGEL MARIA JULIO ENRIQUE BAUTISTA LUZARDO.
C.C. 88.155.161 de Pamplona.
T.P. 122073 del C. S. de la J.

Rv: Recurso proceso 11001400305020210005500

Juzgado 50 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/02/2023 8:42

Para: Jorge Antonio Moreno Ortiz <jmorenoo@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá D.C.

✉ cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ 2846957

📍 Carrera 10 No. 14 – 33 piso 2º - Bogotá D.C.

Aviso de Confidencialidad: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Julio Bautista Luzardo <jbautistaluzardo@gmail.com>

Enviado: viernes, 17 de febrero de 2023 16:30

Para: Juzgado 50 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso proceso 11001400305020210005500

Doctora

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR

JUEZ CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Cordial saludo,

Respetuosamente por medio del presente escrito presento recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el Auto del 13 de febrero de 2023.

.

Julio Enrique Bautista Luzardo

Abogado

Teléfono: 3362687

Celular: 3002185520

Web: www.cjaasesorias.com

Correo: jbl@cjaasesorias.com
